

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.004.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local con fecha 25 del actual, me remite la siguiente

RELACION de las Inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado pertenecientes a las Corporaciones que se expresan a continuación, expedidas por el departamento de Emision de la Direccion de la Deuda pública, a virtud de las 7 certificaciones expedidas por el de Liquidacion cuyos números se expresan.

Numeracion de las inscripciones.	CORPORACIONES.	CAPITALES. Reales vellon.
----------------------------------	----------------	---------------------------

Certificacion de Liquidacion núm. 6461.

24027	Ayuntamiento de Alfaro	2 418,52
28	Id. de Alberite	1 599,97

Certificacion de Liquidacion núm. 6494.

24324	Ayuntamiento de Alberite	398,78
25	Id. de Almarza de Cameros	2 005,62
26	Id. de Calaborra	704,88
27	Id. de Cornago	4 327,78
28	Id. de Ortigosa	1 048,06
29	Id. de Sajazarra	96,10
30	Id. de Sotés	1 183,87
31	Id. de Soto de Cameros	386,53

Certificacion de Liquidacion núm. 6534.

25329	Ayuntamiento de Alfaro	1 736,71
44	Id. de Gallinero de Cameros	590,78
45	Id. de La Santa	261,08
46	Id. de Muro de Cameros	373,95
47	Id. de Navajun	148,49
48	Id. de Ojacastro	224,78
49	Id. de Torrecilla de Cameros	550,22
50	Id. de Valgañon	358,83
51	Id. de Villanueva de Cameros	1 382,73
52	Id. de Cellorigo	1 052,91
53	Id. de Ajamil	1 623,22
54	Id. de Almarza	156,31

Certificacion de Liquidacion números 6544 y 6514.

21128	Ayuntamiento de Casa la Reina	19 632,55
29	El mismo	533,01

Certificacion de Liquidacion núm. 6562.

25688	Ayuntamiento de Alfaro	2 957,47
89	Id. de Calaborra	795,92
90	Id. de Villalobar	841,12
91	Id. de Villaverde	120,66
92	Id. de Villarta Quintana	921,80
93	Id. de Zorraquin	355,85
97	Id. de Alberite	120,44
98	Id. de Cuzcurrita	3 818,15
99	Id. de Navarrete	525,62
700	Id. de Pinillos	117,72
1	Id. de Sotés	470,90
2	Id. de Santo Domingo	3 198,02
19	Id. de Angunciana	640,33
20	Id. de Hormilla	1 638,20
21	Id. de Mansilla	372,81
22	Id. de San Roman de Cameros	429,66

Certificacion de Liquidacion núm. 6563.

863	Ayuntamiento de Nagera	4 719,46
64	Id. de Haro	1 455,92
66	Id. de Alfaro	13 337,64
68	Id. de Villar de Torre	272,44
89	Id. de Villarejo	170,75
90	Id. de Verlosa	840,49
91	Id. de Torrecilla sobre Alesanco	449,15
92	Id. de Soto de Cameros	930,93
93	Id. de Santa Coloma	1 292,86
94	Id. de Rabanera	1 526,65
95	Id. de Fonzaheche	1 298,44
96	Id. de Carbonera	343,65
97	Id. de Alberite	972,63
14	Id. de Berceo	120,03
15	Id. de Bañares	648,44
16	Id. de Cornago	865,93
17	Id. de Fonzaheche	2 647,86
18	Id. de Grañon	3 742,45
19	Id. de Manjarés	214,19
20	Id. de Leiva	759,02
21	Id. de Sajazarra	943,80
22	Id. de San Aemio	258,89
23	Id. de San Millan de Yecora	919,09
24	Id. de Santurdejo	794,36
25	Id. de Tormantos	2 158,89
26	Id. de Villarejo	52,95

Certificacion de Liquidacion núm. 6637.

25412	Ayuntamiento de Cuzcurritilla	6 284,75
54	Id. de Bribea	404,53
55	Id. de Calaborra	6 137,02
56	Id. de Navarrete	3 220,62
57	Id. de Santo Domingo	378,26
58	Id. de Viniega de Arriba	980,71

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones respectivas y efectos oportunos. Logroño 29 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 1.003

A continuacion se publican dos estados del Jefe del movimiento y tráfico del ferrocarril de Tudela á Bilbao que comprenden, uno los bultos facturados detenidos en el mes de Octubre último, y cuyos

consignatarios han dejado de presentarse á recogerlos en las Estaciones de Haro, Brienes, Cenicero, Calaborra y Castejon; y el otro, los objetos encontrados en las Estaciones, en la via y trenes entre Haro y Cenicero, durante el citado mes

de Octubre último. Los dueños de todos estos efectos pueden reclamarlos desde luego, teniendo entendido que trascurrido un año sin hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta, y su producto se aplicará á los

establecimientos de beneficencia, deducido el coste de custodia y almacenaje, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 172 del reglamento de 8 de Julio de 1859.

Logroño 28 de Noviembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos detenidos en depósito y que no han sido recogidos por sus consignatarios en el mes de Setiembre próximo pasado y á cuya publicacion puede procederse en virtud del artículo 172 del Reglamento.

Número de las expediciones	Fecha de la detencion	Estaciones de procedencia	Estaciones de destino	Núm. y naturaleza de los bultos	Remitente.	Consignatario.	Observaciones.
3526	G. V. 18 Sbre. 1867	San Sebastian.	Haro.	2 Cestos vacios.	25 1,25 Martinez.	Torres.	"
4244	G. V. 50 " "	Bilbao.	id.	1 Id. id.	25 P. P. Ollora.	Izquierdo	"
3266	P. V. 24 " "	Cortes.	id.	1 Bultos barriles vacios.	16 6,25 Navarro.	Navarro.	"
3095	P. V. 23 " "	Zumaraga.	Brienes.	1 Bulto boinas.	11 11,50 Antero.	D Barquin	"
6001	P. V. 15 " "	Bilbao.	Cenicero.	44 Barras acero.	1671 125,25 socios de S. gueda	D Martinez	"
3724	P. V. 7 " "	Areta.	id.	12 Bf. ebanisteria madera	205 17,50 Angel Baranano.	T. Alcizz.	"
378	G. V. 27 " "	Cenicero.	Calaborra.	4 Baules.	86 20, " Osorio.	Osorio.	"
9551	P. V. " "	Vitria.	Castejon	2 Barras acero.	145 17,25 Echavarre.	Martinez.	"

Bilbao 1.º de Noviembre de 1867.—P. El Jefe del Movimiento y Tráfico, Horget.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

RECLAMACIONES.

ESTADO de los bultos no recogidos, hallados en las Estaciones, en la via y en los trenes, á cuya publicacion se ha de proceder segun el art. 172 del Reglamento

Número de órd. n.	Fecha en que se han hallado.	Nombre de la Estacion.	Detalle de los bultos.	Nombre de quien los halló	Punto donde se hallaron.	Peso.	Dias de almacenaje.	Tarifa de almacenaje.	Importe.
31	1.º Octbre.	Haro.	1 sombrero paja de Sra.	Búrgos Conducto.	Logroño.	"	"	"	"
33	30.00	"	1 pesa 5 kilogramos A. má.	Francisco Vijir.	En la via.	"	"	"	"
34	17.00	"	1 gorra cuártel núm. 16.	Gomez, Vigilant.	id.	"	"	"	"
35	31.00	"	1 gorra flpa. negra.	Jefe de Estacion	Recajo.	"	"	"	"
3	25	Cenicero.	1 gorra militar.	Hernandez.	102.	"	"	"	"

Bilbao 1.º de Noviembre de 1867.—El Jefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

La Direccion General de Rentas Estancadas y Loterias con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Cristina Zabala hija de D. Victor, Capitan del Regimiento provincial de Burgos, muerto en el campo del honor.

Lo que se publica en este Boletin oficial para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 29 de Noviembre de 1867.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 1.007.

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Pliego de condiciones para la celebracion de la cuarta subasta en arrendamiento de los pastos de la Dehesa de Suso, sita en San Millan de la Cogolla

Con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 16 de Junio de 1855, se saca á pública subasta en arrendamiento, por cuarta vez el aprovechamiento de pastos de la Dehesa de Suso, el corral que está al lado de la cerrada, la caseta para el pastor de ganado que está unida a este y que ha llevado en renta D. Pedro Espiga, sitas en jurisdiccion de San Millan de la Cogolla, que perteneció á los Religiosos Benedictinos del mismo ante las personas, sitio y hora que manifiesta el siguiente.

Pliego de condiciones.

1.º El remate en arrendamiento de aprovechamiento de los pastos de la dehesa, corral y casa referidos en el anterior anuncio, se verificará simultaneamente el dia 15 de Diciembre y hora de las doce de la mañana en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia, ante S. S.ª con asistencia del Señor Administrador de Hacienda pública y escribanos de la misma, y en el mismo dia y hora en las Salas consistoriales de San Millan de la Cogolla, ante aquel Alcalde, Procurador Sindico y Escribano ó Fiel de fechos en su defecto.

2.º El remate no tendrá valor ni efecto, sin que la Direccion del Ramo lo apruebe.

3.º No se admitirá postura menor de 352 escudos y 100 mi-

lésimas, que sirven de tipo para la referida subasta.

4.º El arriendo será por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Diciembre

5.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo.

6.º Si por disposicion del Gobierno de S. M. se enagenasen las fincas objeto de este arriendo, caducará concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador.

7.º La dehesa mencionada no podrá ser roturada, ni cultivada tierra alguna por el arrendatario bajo ningun pretexto, ni cortada leña alguna.

8.º El arrendatario dejará libre y desembarazado el Monasterio, sin que pueda ser ocupado por otra persona que el Conserge.

9.º El Administrador de Hacienda designará la habitacion que ha de ocupar el Guarda.

10. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos del Escribano, y el del papel que se invierta en el expediente y escritura.

11. En el caso de que el arrendatario no cumpla con las condiciones espresadas, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta á continuacion de este pliego, los cuales deberán entregarse en los sitios en que se ha de celebrar la subasta, media hora antes del acto del remate, admitiéndose la mas ventajosa.

13. No serán admitidas las proposiciones de los que no acrediten tener hecho el depósito en la Caja Sucursal de la provincia, de la décima parte del importe del arriendo, cuya cantidad será devuelta á escepcion de aquel cuya proposicion se haya admitido como mas ventajosa.

Logroño 28 de Noviembre de 1867.—El Administrador, Tiburcio Maria Tomé.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... se ha enterado del pliego de condiciones con que se ha de celebrar el arriendo en pública subasta de los pastos de la dehesa de Suso, corral y caseta unida a este, sitos en jurisdiccion de... y que ha llevado en renta D.ª... ofrece la renta anual de... escudos... milésimas, para lo cual acompaña la carta de pago del depósito hecho en la Caja sucursal de esta provincia.

Fecha y firma del proponente.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de este Superior Tribunal, con fecha 22 del actual, la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Gobernacion de acuerdo con este de Gracia y Justicia se ha dictado la Real orden siguiente remitida al Director general de la Guardia Civil.— En vista del expediente instruido en este Ministerio sobre la conduccion de objetos que son cuerpo de delito, por medio de la guardia Civil, y teniendo presente lo espuesto por V. E. y por las secciones de Gobernacion y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Gracia y Justicia: Primero, que la Guardia Civil se encargue de la conduccion de los espresados efectos cuando así lo dispongan los Tribunales y demás autoridades judiciales, siempre que aquellos por su pequeño volumen é insignificante peso no embaracen al Guardia en su marcha, en sus movimientos ni en el manejo de las armas; Segundo, la conduccion se hará en los dias en que se verifique la de los presos, y por relevo de parejas ejecutándose la entrega de unas á otras con las formalidades debidas: Tercero, las autoridades judiciales entregarán á la Guardia Civil los efectos de que se trata, bien acondicionados, cerrados y sellados, á fin de que lleguen á su destino en el mismo estado en que los recibe dicha fuerza: Cuarto, cuando los objetos cuerpo de delito no reúnan las condiciones arriba espresadas, la conduccion tendrá lugar por medio de otra persona nombrada al efecto por la autoridad judicial, limitándose entonces la accion de la Guardia Civil á escoltarla en su marcha que se verifica á en los mismos dias señalados para la traslacion de presos: y quinto, que todos los gastos que pueda ocasionar la conduccion de los espresados efectos, serán de cuenta del presupuesto de Gracia y Justicia con cargo al artículo de los consignados para la administracion de Justicia criminal.— e Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. S. para que lo haga saber á las Salas de Justicia y á los Jueces de primera instancia á fin de que cumplan con exactitud cuanto sobre este punto se ha determinado.»

Lo que por disposicion de S. S.ª transcribo á V. para su mas puntual y estricta observancia, dando avi-

so de quedar enterado por el conducto ordinario.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 28 de Noviembre de 1867.—Francisco Blanco de Mendizabal.—Sr. Juez de primera instancia del partido de....

NUMERO 1.006.

D. Rafael Martin y Marcos, Abogado de los Tribunales de la Nacion y Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y de este partido judicial á que la misma dá nombre y que de serlo el Actuario autorizante dá fé.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto, cito, llamo y emplazo por el término ordinario improrogable de treinta dias á Tomas Tomate, sin domicilio fijo y de paradero ignorado y Antonio Perez Chalaues, de oficio corredores de cuatropesca ó marchantes, buhoneros ó quinilleros, que el primero es como de edad de cuarenta años, buen mozo de estatura y de color moreno, y el segundo de unos cincuenta años de edad, canoso y tambien buen mozo, para que se presenten en calidad de presos en las cárceles de este partido á rendir y prestar declaracion de inquirir en la causa que contra ellos y otros se siguió y ha abierto de nuevo, por haber sabido en cuadrilla y armados de la ciudad de Burgos por delito de robo de dinero y otros efectos cometido en la tarde de treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, en el Santuario titulado de Santa Casilda radicante en la jurisdiccion del pueblo de Buezo, apoderándose del Padre Capellan y otros dependientes encargados; que de presentarse, se les oirá y administrará ampliada justicia, admitiéndoles sus descargos y oyéndoles en su defensa, apercibidos que en otro caso se les declarará contumaces y rebeldes y se sustanciará el cumplimiento con los estrados del Juzgado. Y así por este edicto que servirá á la vez de requisitoria para las justicias ordinarias de su Real Magestad la Reina nuestra Señora (q. D. g.) en cuyo nombre su Real jurisdiccion ejerzo en este distrito y partido judicial para que si fueren habidos ó se sepa su paradero procedan á su captura como reos emplazados y pregonados y que tienen auto de arresto contra si, haciéndole conducir en calidad de tales á este Juzgado ó presentándolos al Alcalde Carcelero; pues en hacerlo así, harán y cumplirán con la justicia.

Dado en Briviesca á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Rafael Martin.—Por mandado de S. S.ª, Santiago Corral.

Licenciado D. Gregorio Saenz de Santa María, Juez de Paz de esta villa de Haro.

Hago saber: Que en este juzgado se siguen autos de juicio verbal en rebeldia

promovidos por Florentino Dominguez, maestro de obra prima y vecino de esta villa, contra Doña Maria Ogeda, propietaria y vecina de Briones, sobre pago de cantidad, en los que ha recaído la sentencia que a la letra dice así:

SENTENCIA. En la villa de Baro á once de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete, el señor D. Gregorio Saenz de Santa María, juez de paz de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal, promovidos por Florentino Dominguez, maestro de obra prima y vecino de esta villa, contra Maria Ogeda, propietaria y vecina de Briones, declarada revelde por no haber comparecido apesar de haber sido citada en forma, sobre pago de cantidad, y

Resultando que el Florentino presentó demanda verbal contra la Maria reclamándole trescientos veinte reales, procedentes de alimentos y aprendizaje de su hijo.

Resultando que citada en forma la demandada no compareció al acto del juicio por lo que á instancia del demandante fué declarada revelde y se acordó la continuación de aquel.

Resultando que el demandante presentó en apoyo de su demanda una obligación privada de fecha nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro, extendida en papel (simple) del sello 9 y firmada por el mismo un testigo á ruego de la Maria Ogeda y por Eustaquio Montemayor, en la que el Florentino se compromete á mantener y calzar por tiempo de cinco años y á enseñar el oficio de obra prima á Marcos Ruiz y Ogeda hijo de la Maria, esta se obligó á dar á aquel seiscientos cuarenta reales, de los cuales entregó trescientos veinte reales de presente y ofreció pagar los trescientos veinte restantes en dos plazos iguales el primero en el año de mil ochocientos sesenta y seis y el segundo en el de mil ochocientos sesenta y siete, y Eustaquio Montemayor se comprometió á pagar los trescientos veinte reales expresados en el caso de que no lo hiciera la Maria

Resultando que por el mismo día se ofreció prueba testifical y habiéndolo sido admitida han declarado los tres testigos de que se ha valido al efecto, que el día veinte y dos de Agosto último estando la Maria Ogeda y su hijo Marcos Ruiz en casa de Florentino, tuvieron entre ellos una disputa sobre el aprendizaje del Marcos, con cuyo motivo se conviniere en deshacer la obligación que tenían contraída abonando la Maria á Florentino los trescientos veinte reales que le era en deber con arreglo á la expresada obligación.

Considerando que el demandante ha justificado cumplidamente que la demandada le es en deber los trescientos veinte reales que le reclama.

Considerando que la demandada no ha comparecido á proponer las excepciones que podrían favorecerla.

Considerando que probando el actor su demanda debe ser condenado el demandado y que aun siendo este absuelto procede el que se le impongan las costas por su reveldia cuando no comparece despues de haber sido citado en debida forma con arreglo á lo dispuesto en la misma título veinte y dos parlia tercera.

Por ante mí el Secretario dij: Que debia condenar y condenaba en rebeldia á la demandada Maria Ogeda á que en el término del quinto día pague al demandante Florentino Dominguez los trescientos veinte reales que este le reclama, y en las costas de este juicio.

Asi por esta sentencia definitiva que se notificará en los estrados de este juzgado y se publicará en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio mando y firmo el expresado señor juez de paz de que certifico.—Gregorio Saenz de Santa María.—Manuel Diaz, Secretario.

bles artes de San Fernando. Un tomo en 8.º 20 rs. en Madrid y 22 en provincias, franco de porte.

LA FIEBRE DE ORO.

Novela escrita en francés por M. Gustavo AIMARD; traduccion de D. J. F. Saenz de Urraca. Un tomo en 12.º, 14 rs. en Madrid y provincias, franco de porte.

MANUAL DE CONTRIBUCION

TERRITORIAL Y ESTADISTICA.

Aprobado y recomendado por el Ministerio de Hacienda en Reales ordenes de 22 Enero de 1856, 11 de Octubre de 1860 y 9 de Mayo de 1867, y por el de Gobernacion en 17 de Junio de 1867, abonándose por esta última á los Ayuntamientos, en su presupuesto municipal, el importe de los ejemplares que adquieran; publicado por Ramon LOPEZ BOREGUERO, jefe de negociado de 2.ª clase de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública. Tercera edicion, completamente reimpresa. Un tomo en 8.º, 22 rs. franco de porte para toda España.

TRATADO DE MEDICINA Y CIRUGIA LEGAL TEORICA Y PRACTICA

Seguido de un Compendio de Toxicologia, por el doctor D. Pedro MATA, catedrático de término en la Universidad central, encargado de la asignatura de Medicina legal y Toxicologia etc. Obra de texto premiada por el Gobierno, oido el Consejo de Instruccion pública. Cuarta edicion, corregida, reformada puesta al nivel de los conocimientos mas modernos y arreglada á la legislacion vigente. Tres magníficos tomos en 8.º mayor, dividido en cinco partes, 160 rs. en Madrid y 178 en provincias, franco de porte.

DE LA EXPERIMENTACION FISIOLÓGICA.

Como prueba pericial en los casos de envenenamiento, por el doctor D. Pedro MATA, catedrático de término de la escuela de Medicina de la Universidad central, encargado de la asignatura de Medicina legal y Toxicologia, etc. Un tomo en 8.º, 16 reales en Madrid y 18 en provincias, franco de porte.

DE LA LIBERTAD MORAL

O LIBRE ALBEDRIO.

Cuestiones fisiológicas sobre este tema y otros relativos al mismo, con aplicación á la distincion fundamental de los actos de los locos y los de los apasionados ó personas responsables, por el doctor D. Pedro MATA, catedrático de término en la Facultad de medicina de la Universidad central, encargado de las asignaturas de Medicina legal y Toxicologia, etc. (En prensa.)

CANCIONERO POPULAR.

Coleccion escogida de seguidillas y coplas, recogidas y ordenadas por D. Emilio LAFUENTE Y ALCANTARA, de la Real Academia de la Historia. Dos tomos en 8.º, 28 rs. en Madrid y 30 en provincias, franco.

TRATADO PRÁCTICO DE LAS ENFERMEDADES DEL ESTÓMAGO

POR EL DOCTOR BAYARD.

Traducido y anotado por D. Carlos Marstre y Marzal, médico-director de las aguas y baños minerales de Puertollano; etc. Un tomo en 8.º, 50 rs. en Madrid y 54 en provincias, franco de porte.

GENIO Y FIGURA

Novela escrita en francés por Ch. Paul de KOCK; traducida por D. Rafael Magaña. Un tomo en 12.º, ilustrado con una preciosa lámina grabada en acero, 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Se hallan de venta dichas obras á los precios mencionados en Logroño, Imprenta de Faustino Menchaca, calle Mayor, núm. 30.

ALMACEN DE PATATAS

S. ULARGUI Y HERMANO, DE LOGROÑO.

En este almacén sito en el Muro del Siete, en la casa conocida por la de los Miradores, se toman cuan as patatas se les lleven al precio de 16 cuartos la arroba siendo buena clase y á 2 rs. si son grandes.

José Vallejo y compañía en Albelda, su precio de cada uno es 2 reales.

AL PÚBLICO.

El establecimiento de Drogueria y papeles pintados que pertenecía á D. Eusebio Tornero, ha sido traspasado en venta, al que suscribe bajo cuya responsabilidad girades de 1.º del mes corriente.

Logroño, Noviembre 18 de 1867.—Maximino Zardoya.

ANUNCIOS.

LIBRERÍA EXTRANJERA Y NACIONAL DE BAILLY-BAILLIERE.

MISCELÁNEA

DE LITERATURA, VIAJES Y NOVELAS

POR D. EUGENIO DE OCHOA.

De la Real Academia española.

Madrid, 1867. Un tomo en 12.º, precio 12 rs. en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

Contiene: I. Horacio.—II. Un paseo por América.—III. El Emigrado.—IV. El Español fuera de España.—V. Un Enigma.—VI. No hay buen fin por mal camino.—VII. Hilda.—VIII. Necrópolis.—IX. Recuerdos de Amberes.—X. Florencia.—XI. De Jaffa á Jerusalén.—XII. Mesa revuelta.

LA RESURRECCION DE ROCAMBOLE.

Novela escrita en francés por FONSEN DU TERRAIL; traducida por J. Enrique Hernandez. Tomo primero: El Pr sidio de Tolon. Tomo segundo: San Lázaro. Precio: 12 rs. cada tomo en Madrid y 14 en provincias, franco de porte.

MANUAL DE EVALUACION

DE LOS SOLARES Y FINCAS URBANAS.

Contiene las fórmulas y tablas necesarias á este objeto, siendo de utilidad inmediata para los Arquitectos, Ingenieros, Maestros de obras, Propietarios, Empesas constructoras y toda persona que se dedique á la edificación y evaluación de fincas urbanas, por D. MANUEL MARTIN EZ NÚÑEZ, arquitecto de la Real Academia de no-

Todos los que deseen plantar árboles frutales de todas variedades, pueden acudir á